

TARETA INFORMATIVA
LEY INGRID

MAYO 2022

TARETA
INFORMATIVA
LEY INGRID



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Laura Estrada Mauro

PRESIDENTA

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dip. Víctor Raúl Hernández López

Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dip. Noé Doroteo Castillejos

Dip. Samuel Gurrión Matías

COORDINADORAS Y COORDINADORES

**CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y
PARIDAD DE GÉNERO**

Lcda. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Directora

Lcda. Amira Azucena Cruz Ramírez

Jefa del departamento de Estudios de las

Mujeres

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl

Prestadora de servicio social

C. Ilse Socorro Serrano Sánchez

Prestadora de servicio social

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

MAYO 2022



CONTENIDO

Antecedentes ¿Por qué se llama así y en qué consiste?	3
Marco normativo	3
Trámite en el Congreso de la Unión	4
¿En Oaxaca hay algo similar?	4
Conclusiones	5

MAYO 2022

¿Por qué se llama así y en qué consiste?

La **Ley Ingrid** es una **Reforma a la Fracción XXIX del Artículo 225** sobre delitos contra la administración de justicia, del Capítulo I sobre delitos cometidos por servidores públicos, del **Código Penal Federal**, que diputadas y diputados federales aprobaron el 23 de marzo de 2022, en lo general y en lo particular, por unanimidad de 470 votos, turnándola en esa fecha al Senado de la República para su análisis y dictaminación.

Consiste en tipificar y sancionar la difusión de información o material audiovisual de delitos relacionados con violencia de género, así como evitar la revictimización por parte de las autoridades o personas que deban impartir justicia.[1]

Se llama así por las fotografías filtradas por la Policía de la Ciudad de México a los medios de comunicación, del **feminicidio de Ingrid Escamilla Vargas**, asesinada el 9 de febrero de 2020 por el que era su pareja, Érick Francisco Robledo Rosas[2]. Las fotografías de su cuerpo descuartizado fueron publicadas en la portada de varios medios de comunicación, entre ellos, Metro de Grupo Reforma y La Prensa.

MARCO NORMATIVO

La modificación al Artículo 225 del Código Penal Federal[3] mexicano aprobada por la Cámara Federal y turnada al Senado de la República establece sanciones contra servidores públicos[4] que filtren, compartan, comercialicen o publiquen imágenes o información sobre una investigación penal:

[1] CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL. Comunicado. (23 de marzo de 2022). Aprueban sancionar difusión de información o audiovisuales sobre delitos relacionados con violencia de género. Consultado el 6 de mayo de 2022 en:

<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/aprueban-sancionar-difusion-de-informacion-o-audiovisuales-sobre-delitos-relacionados-con-violencia-de-genero-#gsc.tab=0>

[2] EL PAÍS. Nota periodística de Almudena Barragán. (23 de marzo de 2022). México aprueba la ley Ingrid a nivel federal: hasta 10 años de cárcel por difundir imágenes de una víctima. Consultada el 6 de mayo de 2022 en: <https://elpais.com/mexico/2022-03-24/mexico-aprueba-la-ley-ingrid-a-nivel-federal-hasta-10-anos-de-carcel-para-quien-difunda-imagenes-de-una-victima.html>

[3] SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA (SIL). (2022). Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 225 del Código Penal Federal. Consultada el 6 de mayo de 2022 en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/03/asun_4344053_20220329_1648562870.pdf

[4] ART. 225 CÓDIGO PENAL FEDERAL. (Última Reforma publicada DOF 12-11-2021). CAPÍTULO I Delitos cometidos por los servidores públicos. Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes. Consultado el 6 de mayo de 2022 en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

“Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

XXIX.- Cuando por sí o por interpósita persona, a través de cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, fotografíe, copie, filme, audiograbé, videograbé, reproduzca, difunda, entregue, revele, remita, comparta, distribuya, publique, transmita, exponga, oferte, intercambie o comercialice, imagen, audio, video, documento, información, indicio, evidencia u objeto alguno relacionado con una investigación penal, las condiciones personales de una víctima o las circunstancias de hecho o hechos que la ley señale como delitos.

Impone de 4 a 10 años de prisión y multas de 100 a 150 días de multa.

La sanción se triplicará en caso de que la información difundida corresponda a mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad.”

TRÁMITE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN

El dictamen en la Cámara Federal fue aprobado el miércoles 23 de marzo de 2022 por una mayoría de los representantes populares presentes, con 470 votos a favor y turnado al Senado de la República para su dictaminación y voto, **actualmente se encuentra en análisis de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**[5].

¿EN OAXACA HAY ALGO SIMILAR?

En Oaxaca, la Ley Ingrid fue aprobada el 17 de febrero de 2021 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 13 Novena sección, el 27 de marzo del 2021[6].

[5] SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA (SIL). (2022). Trámite de Minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 225 del Código Penal Federal (en materia de delito contra la administración de justicia cometido por servidores públicos). Consultada el 6 de mayo de 2022 en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/Sesion/reporteAsunto.php?cveAsunto=4344053#T4344053>

ART. 207 CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. (Última Reforma publicada PO 18-12-2021).

CAPÍTULO II Ejercicio ilícito de servicio público y uso ilícito de atribuciones y facultades. Artículo 207.-

Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que. Consultado el 6 de mayo de 2022 en:

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_e_l_Edo_de_Oax_\(Ref_dto_2907_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_51_3a_secc_18_dic_2021\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Codigo_Penal_para_e_l_Edo_de_Oax_(Ref_dto_2907_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_51_3a_secc_18_dic_2021).pdf)

Consistió en la adición de la Fracción VII al Artículo 207 del Código Penal para el Estado de Oaxaca, quedando vigente como sigue:

“CAPÍTULO II Ejercicio ilícito de servicio público y uso ilícito de atribuciones y facultades.”

“Artículo 207.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

...

VII.- Difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, documentos, audios o videos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos de cadáveres o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud de personas, mujeres, niñas, niños o adolescentes, de la comunidad LGBTTTIQ o de instrumentos relacionados con un hecho que la Ley señale como delito.

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días de multa.

Al infractor de las fracciones III, IV, V, VI y VII se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.”

CONCLUSIONES

Es necesario destacar que la Ley Ingrid en el ámbito federal y en Oaxaca, regula el quehacer de personas que en el servicio público podrían filtrar imágenes de la investigación de feminicidios, sin embargo, es necesario regular también la cobertura noticiosa de la violencia contra las mujeres, ya que con la difusión de las imágenes se revictimiza a las víctimas y se daña a sus familiares como víctimas indirectas.

La situación ha generado la reflexión y el análisis en diversos esfuerzos formativos y foros en el ámbito internacional, y en el ámbito nacional, uno de los estudios generados al respecto se publicó en 2021 por ONU Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Instituto Nacional de las Mujeres

MAYO 2022

(INMUJERES) proponiendo Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México.[7]

En su página 21, sobre la cobertura del feminicidio de Ingrid Escamilla destaca: La noticia del feminicidio de Ingrid Escamilla comenzó a circular a primera hora del 10 de febrero, cuando los puestos de revistas y periódicos reciben los ejemplares para su venta en la Ciudad de México. En las primeras planas de dos medios de nota roja, La Prensa y ¡Pásala!, se llevó esta noticia con sendos titulares “Descarnada” y “La culpa la tuvo cupido”. La fotografía fue publicada en cinco diarios: El Metro, del Grupo Reforma; El Gráfico, de El Universal; La Prensa, de Organización Editorial Mexicana (OEM); ¡Pásala!, del Grupo Editorial Notmusa, así como la edición de Jalisco del diario Página 24.

De acuerdo con una solicitud de información y entrevistas hecha por CIMAC Noticias, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) informó que aún se trabaja para crear directrices: **“No existe una pena textual para los medios de comunicación que revictimicen a las mujeres que viven violencia de género, por lo que hasta ahora el procedimiento sancionador para ello es el que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los lineamientos de la Dirección General de Medios Impresos”**.

La Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la SEGOB aclaró para la elaboración de este manual que un problema para poder cumplir con multas a los medios de comunicación que violen las leyes es que **“no se cuenta con un catálogo de sanciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) enfocado, específicamente, en las sanciones aplicables a cuestiones relacionadas con tipos de violencia en contra de la mujer por razón de género”**. Es decir, **hace falta modificar más apartados legales para que las sanciones funcionen y entonces los medios tengan certeza jurídica si incurren en prácticas que violenten a las mujeres**.

[7] ONU MUJERES-CONAVIM-INMUJERES. (2021). Un manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México. Consultado el 11 de mayo de 2022 en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2021/MANUAL%20PERIODISTAS-SPOTLIGHT.pdf>

Por estas razones, por el momento se aplica la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los lineamientos de la Dirección General de Medios Impresos y el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, a través de la figura de contenidos contrarios a la moral pública y a la educación. Pero también, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Las sanciones en estos casos son para quienes dirijan, editen, publiquen, importen, distribuyan o vendan las publicaciones y revistas ilustradas, a excepción de voceadores o papeleros.

Las sanciones administrativas van desde una multa de 500 a 100,000 pesos, arresto de hasta 36 horas (según las circunstancias personales del infractor/ra, los móviles de su conducta y la gravedad o magnitud del hecho); multa de 10,000 a 100,000 pesos a quien haga uso indebido de un certificado de licitud de título o contenido que hubiere sido revocado; la suspensión de hasta por un año del uso del título y edición de la publicación; declaración de ilicitud del título o contenido, o una multa de 1,000 a 50,000 pesos en caso de que la ley no prevea una sanción específica.

En caso de reincidencia las multas podrán ser duplicadas. En el supuesto de que la multa no se cubra se substituirá por arresto hasta de 15 días.

Así que más allá de un manual, se debe reformular la Legislación existente para poder proteger los derechos de la víctima también en los medios de comunicación.

MAYO 2022

TARETA
INFORMATIVA
LEY INGRID

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html>



MAYO 2022